



REF: RESUELVE EL TERCER CONCURSO PÚBLICO PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDAD RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS ADOSADO (RLP-PER), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032.



TRAMITADO

RES. EXENTA N° 1395

SANTIAGO, 08 MAY 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 307, de 208, donde consta el nombramiento de la suscrita como Directora Nacional, que se encuentra actualmente en trámite; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Resolución Exenta N° 0727, de fecha 01 de marzo del año 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

341/18
403

- 4º Que, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 0727, de fecha 01 de marzo de 2018, autorizó el Tercer Concurso Público para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidad Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializados Adosado (RLP-PER), y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, de conformidad a la Ley N°20.032.
- 5º Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 13 de abril del año en curso, a las 15:00 horas, en las Oficinas de la Dirección Regional Metropolitana, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en la respectiva actas que se entiende como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo.
- 6º Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 3 y 4, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 7º Que, asimismo, dichas bases señalan que las propuestas que no cumplan con los criterios y sus descriptores definidos como "críticos" en las respectivas Pautas de Evaluación, y que a continuación se señalan, no podrán ser adjudicados:
- Para la Línea de Acción Centros Residenciales, los criterios y sus descriptores críticos, son:
 - 2.1.2 Criterio: Matriz Lógica, descriptores a) y b) de la pauta de evaluación.
 - 2.1.3 Criterio: Diseño de la intervención: metodologías y estrategias, descriptores a) y f) de la pauta de evaluación.
 - 2.2.1 Criterio: Recursos Humanos, descriptores a), b), c), d), e), f) y g) de la pauta de evaluación.
 - Para la Línea de Acción Programas, los Criterios y sus descriptores críticos son:
 - 2.1.2 Criterio: Matriz Lógica, descriptores a) y b) de la pauta de evaluación.
 - 2.1.3. Criterio: Diseño de la intervención: metodologías y estrategias, descriptor a).
 - 2.2.1 Criterio: Recursos Humanos, descriptores a), b), d) y f) de la pauta de evaluación.
 - 2.2.2 Criterio: Recursos Materiales, descriptores a) y b) de la pauta de evaluación.
- 8º Que, de acuerdo al numeral noveno de las bases administrativas, tras concluir la etapa de evaluación regional del proyecto, que se declaró en su oportunidad admisible, y habiéndose dado cumplimiento a la revisión de los requisitos para la adjudicación, establecidos en las Bases Administrativas, corresponde precisar el resultado final del proceso.
- 9º Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las propuestas, el acta de constitución y consolidación de las Comisiones Evaluadoras y las pautas de evaluación utilizadas por las respectivas instancias evaluadoras.
- 10º Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso y adjudicar el proyecto a la propuesta admisible, que cumplió con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación.

RESUELVO:

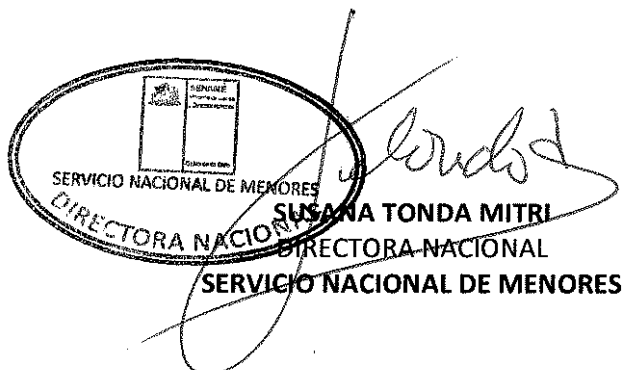
PRIMERO: Adjudíquese el código que se indica, relativo al Tercer Concurso Público para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidad Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializados Adosado (RLP-PER), al siguiente organismo colaborador acreditado:

Región	Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje	Cumplió con descriptores críticos
Metropolitana	RLP-PER	1	Fundación San José para la Adopción Familiar Cristiana	72.778.300-8	3,857	Si cumplió.

SEGUNDO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

TERCERO: Publíquese el Consolidado de Evaluación y las pautas de evaluación de la propuesta presentada, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SERVICIO NACIONAL DE MENORES
 DIRECTORA NACIONAL
 SUSANA TONDA MITRI
 DIRECTORA NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/MFGP/MMC/AMGV

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Adopción
- Dirección Regional respectiva (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Transferencias.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.